



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

799

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



BUENOS AIRES, - 8 NOV 2006

VISTO el Expediente N° 1.179.985/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones con motivo de la solicitud de homologación del Acuerdo obrante a fojas 3/5 de autos y Anexos de fojas 6/10, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS, por la parte gremial, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte patronal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho plexo convencional, las partes acuerdan la definición de las oficinas que serán consideradas de alta complejidad.

Que asimismo, convienen establecer las condiciones a las cuales quedarán sujetos los responsables de tales áreas y los trabajadores que tengan personal a su cargo.

Que el mentado acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 257/97 "E".

Que las partes celebrantes y delegados de personal ratificaron en todos sus términos el acuerdo de marras, conforme surge del acta obrante a fojas 33/34 de los presentes actuados.

Que asimismo, cabe mencionar que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representatividad de la parte empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que por otra parte, es dable destacar que los agentes negociadores han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme surge del poder acompañado a fojas 26/31 de estos actuados y de la constancia emitida

D.N.A.T.

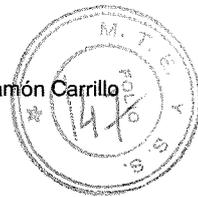
521



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

799

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



por el Sistema Informático de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, que luce glosada a foja 41 de autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último cabe mencionar que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS, por la parte gremial, y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte patronal, que luce a fojas 3/5 del Expediente N° 1.179.985/06 y Anexo obrante a fojas 6/10 del citado Expediente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones el Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.179.985/06 y Anexo obrante a fojas 6/10 del citado Expediente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

799

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

799

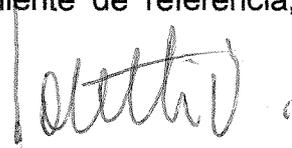
DIA. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.179.985/06

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST 799/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 y 6/10 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **754/06**.



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.